



| | |
|-------------------------|--|
| Clase de proceso | CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO |
| Demandante | Yuttani Quimberle Medina Arias |
| Demandado | Libardo Andrés Hernández Roa |
| Radicación | 50001 31 10 003 2019 00162 00 |
| Asunto | Inadmitir demanda |
| Fecha de la providencia | Veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecinueve (2019) |

Se **INADMITE** el escrito de demanda presentado por Yuttani Quimberle Medina Arias contra Libardo Andrés Hernández Roa a folios 1 al 26 el C – 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- No identificó correctamente a las partes, (domicilio de las partes) (Arts. 90.1 y 82.2 CPG) y /o el domicilio común anterior de las partes.
- No allegó los anexos exigidos entre ellos el registro civil de nacimiento vigente de las partes que contenga nota marginal del registro del matrimonio, ni registro civil del matrimonio; o en su defecto, prueba sumaria indicativa de haberlo solicitado mediante petición y que la misma no hubiese sido atendida. (Art. 78.10, 173 CGP).

Preséntese el escrito de demanda debidamente integrada la demanda con los defectos subsanados a que se hizo alusión en el acápite anterior, junto con la copia de los traslados.

NOTÍFIQUESE,


DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

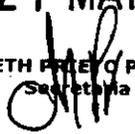


**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

SB

Del **27 MAY 2019.**


AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria